



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

14 de Marzo de 2024

DEMANDANTE: ADRIANA AMPARO MEJIA VASQUEZ

DEMANDADO: PORVENIR

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230034000

TIPODE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Dentro del presente proceso ordinario laboral, por auto del 25 de agosto de 2023, se admitió la demanda promovida por ADRIANA AMPARO MEJÍA VÁSQUEZ en contra de PORVENIR S.A., ordenándose integrar la Litis con el señor ALEX ARLEY PEÑA SIERRA, en calidad de Interviniente Ad-Excludendum, de quien no se tenía datos de ubicación, por lo que dentro de la misma providencia se ordenó REQUERIR a la parte demandante aporte los canales digitales del interviniente a fin de proceder con su notificación; y en segundo lugar, a la demandada PORVENIRS.A. para que al momento de contestar la demanda aporte la dirección de ubicación y canales digitales del interviniente, a fin de realizar los trámites de notificación de la referida persona vinculada.

Notificada la demandada, a través de apoderado judicial da respuesta a la demanda y manifiesta que la demandante, Adriana Amparo Mejía Sánchez madre del causante, es compañera permanente del señor Alex Arley Peña Sierra, con quien se había realizado conjuntamente la reclamación de la pensión de sobrevivientes objeto del proceso, y que el mencionado señor se encontraba afiliado al Sistema General de Seguridad Social como trabajador dependiente de la empresa de Servicios Postales Nacionales y la señora Adriana Amparo Mejía Sánchez era su beneficiaria; y en virtud de ello se les había negado la prestación.

Motivo esto por el cual, esta Judicatura previo a proceder a ordenar la notificación del señor ALEX ARLEY PEÑA SIERRA, y en aras que aclarar el motivo por el cual no había comparecido inicialmente al proceso si es el compañero de la aquí demandante, señora Adriana Amparo Mejía Sánchez; se procedió a verificar en el sistema de Gestión Siglo XXI, encontrando que el señor ALEX ARLEX PEÑA SIERRA y la señora ADRIANA AMPARO MEJÍA SÁNCHEZ, habían presentado demanda ordinaria en el 14 de abril de 2023 contra SM ALIANZA INTEGRAL S.A.S. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. demanda tramitada en el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín a través del radicado 05001310501720230013400; por lo que mediante oficio del 18 de enero de 2024, se ordenó oficiar al Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín a fin de que se compartiera el link del expediente y poder verificar de que se trataba el mismo; proceso que fue compartido Verificado el asunto a tratar dentro del mencionado procesos, se evidencia

PROYECTO: LC.

que las pretensiones que se basan en hechos similares a los discutidos en el presente proceso, basadas en la muerte del señor Camilo Peña Mejía, y discutiéndose el origen de la misma como de origen laboral; y es de aclarar que en el proceso de la referencia se pretende el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por la muerte de origen común del señor Peña Mejía; lo cual con lleva a considerar que al existir discusión en el origen de la muerte, las pretensiones pueden ser atendidas en un solo proceso judicial.

Revisado el sistema judicial, se observa que en el Juzgado 11 Laboral del Circuito, se tramita con el radicado **05001 31 05 011 2023 00134 00** demanda ordinaria de primera instancia, en proceso promovido por ALEX ARLEY PEÑA SIERRA y ADRIANA AMPARO MEJÍA SÁNCHEZ e contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., fue notificada a la entidad demandada.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en el proceso que cursa en esta Dependencia Judicial si bien se notificó a la demandada, pero no se ha notificado al Interviniente Ad-Excludendum, el proceso iniciado en el Juzgado 11 Laboral es más antiguo que éste; y a las luces de los artículos 148, 149 y 150 del C.G.P. y en aplicación del principio de CELERIDAD, se ordena remitir el expediente al Juez 11 Laboral del Circuito de Medellín, con el fin de que bajo la figura de la acumulación de procesos, continúe con el conocimiento de este.

Por Secretaria, oficiase en tal sentido al Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f47a5ec596a340804d3456369012efad0e2e26a13950044f81ab4cd11f15d0**

Documento generado en 14/03/2024 09:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>